

Firmado digitalmente por:
ABANTO CABANILLAS Alicia
Mariluz (FAU20304117142)
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/02/2018 18:42:16

45835

Res. 770

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

OFICIO N° 047-2018-DP/AMASPP

Lima, 26 de febrero de 2018

Señor
Marco Antonio Arana Zegarra
Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente
y Ecología
Congreso de la República
Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n
Cercado.-

Ref: Oficio N° 114-2017-2018/CPAAAE-CR de
13 de diciembre de 2017

De mi especial consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, referirme a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2156/2017-CR, Ley de Promoción del cine indígena u originario, de 24 de noviembre de 2017.

La mencionada iniciativa legislativa tiene por objeto incentivar la creación, producción, difusión, exhibición y registro de obras cinematográficas indígenas u originarias en el Perú (artículo 1°), propone definir condiciones para considerar una obra cinematográfica como indígena u originaria (artículo 2°), y plantea que los concursos y subvenciones al cine peruano promovidos por el Estado deberán contemplar un puntaje adicional a aquellas películas en lengua indígena u originaria (artículo 3°). Además, busca promover la exhibición de títulos de cine indígena, dentro de salas de cine o en cualquier otro medio de exhibición o comercialización de obras cinematográficas, así como en la televisión nacional de señal abierta (artículo 4°). Finalmente, propone declarar de interés nacional la creación de la Cinemateca Nacional Intercultural (artículo 5°).

Al respecto, si bien nuestra institución no cuenta con información suficiente sobre la producción cinematográfica indígena en nuestro país, lo cual no nos permite emitir una opinión especializada sobre los posibles beneficios de la presente iniciativa, saludamos que mediante el referido Proyecto se pretenda incentivar el respeto a la diversidad y el pluralismo cultural que caracteriza a nuestro país, a través de la promoción de obras cinematográficas producidas por realizadores u organizaciones indígenas, en lenguas originarias o que aborden la cultura, cosmovisión, tradiciones y derechos de los pueblos indígenas.

No obstante, para determinar la viabilidad de la presente iniciativa legislativa, consideramos que sus propuestas deban ser analizadas a la luz del Proyecto de Ley N° 1850/2017-PE, Ley de la cinematografía y el audiovisual peruano¹ —propuesto por el

¹ De fecha 7 de setiembre de 2017.

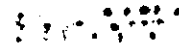




DEFENSORÍA DEL PUEBLO



Firmado digitalmente por:
ABANTO CABANILLAS Alicia
Maribel (FAU20304117142)
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/02/2018 18:42:16



Poder Ejecutivo— propuesta marco que tiene por objeto fomentar y promover la actividad cinematográfica y audiovisual del país, a fin de contribuir al desarrollo integral de sus aspectos culturales, artísticos, industriales y tecnológicos.

En ese orden de ideas, las medidas propuestas por el Proyecto bajo comentario, como contemplar un puntaje adicional a aquellas películas en lengua indígena u originaria durante los concursos y subvenciones al cine peruano promovidos por el Estado o promover la exhibición de títulos de cine indígena, dentro de salas de cine o en cualquier otro medio de exhibición o comercialización de obras cinematográficas, se encuadran dentro de propuestas generales recogidas por el Proyecto de Ley N° 1850/2017-PE, Ley de la cinematografía y el audiovisual peruano.

Por ello, consideramos que dicha iniciativa puede nutrirse y complementarse con el Proyecto de Ley N° 2156/2017-CR, Ley de Promoción del cine indígena u originario, en un marco jurídico general pero que, a su vez, contemple supuestos específicos que permitan promover obras cinematográficas que promuevan nuestra diversidad y pluralismo cultural.

Con la seguridad de su gentil atención, me valgo de la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



Alicia Abanto Cabanillas
Alicia Abanto Cabanillas

Adjunta al Defensor del Pueblo para el Medio Ambiente,
Servicios Públicos y Pueblos Indígenas (e)

NHAR/jaah